

	<b>POLÍTICA EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y LA DISCRIMINACIÓN</b>	Elab.	Rev.	Aprob.	Cod.
		SGI	GO	GG	S111-GG-OD-023
<b>OTROS DOCUMENTOS</b>		<b>VF</b>		<b>02 / 09-09-2021</b>	

Fecha de actualización: 09-09-2021

**SEGURIDAD 111**, reconoce y protege los derechos básicos de la infancia en concordancia con los preceptos establecidos en Ley Nacional 26390 de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. Esta ley, promulgada en 2008, atañe al trabajo de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, en La Carta Internacional de los Derechos Humanos de las naciones unidas y en las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo, OIT, sobre trabajo infantil.

En este sentido, la organización propende por la protección de derechos infantiles como la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo potencialmente peligroso o que impida el acceso a su educación, o que sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de la población de influencia directa o indirecta.

Los principios fundamentales basados en la prevención del trabajo infantil serán:

- Acatar las disposiciones en materia de edad mínima establecidas en la legislación propia de donde se lleven a cabo proyectos y las disposiciones internacionales sobre la materia.
- Utilizar mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de contratación.
- Mantener registros precisos y actualizados de todos los colaboradores.
- En caso de que se presenten casos, retirar inmediatamente del trabajo a los niños que no hayan alcanzado la edad legal para trabajar con el acompañamiento que ello implique.
- Incluir cláusulas contractuales para los subcontratistas, proveedores y otros asociados comerciales que supongan compromisos firmes para la erradicación del trabajo infantil.
- Trabajar conjuntamente con otras empresas, asociaciones sectoriales y organizaciones de empleadores con un enfoque sectorial o territorial, con el fin de abordar la cuestión y efectuar los controles para el cumplimiento de esta política.
- Participar en campañas en los medios de comunicación para la divulgación de la presente política y de la ley vigente.
- Concientizar a nuestros colaboradores en este tema.

De igual forma nos comprometemos a prevenir todos los factores que pueden dar origen al algún tipo de discriminación siendo estos:

- ✓ Raza,
- ✓ Etnia,
- ✓ Religión,
- ✓ Nacionalidad,
- ✓ Ideología política o filosófica,
- ✓ Sexo u orientación sexual,
- ✓ Discapacidad y demás razones de discriminación.



Daniel Ortiz Ch.  
Gerente General  
SEGURIDAD 111 SRL

Lima, 09 de setiembre de 2021

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Coordinador SGI	Gerente de Operaciones	Gerente General
		